

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 0254/2014
La Paz, 05 de febrero de 2014

VISTOS:

El Informe Técnico DAF 0375/2013, de 01 de agosto de 2013,
El Informe Técnico DPDI-UDI 0001/2014 de 10 de enero de 2014,
El Informe Legal DJ 0047/2014 de 5 de febrero de 2014 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 365 establece: *"Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".*

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 que regula los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los Sistemas Nacionales de Planificación e Inversión Pública, dispone en el Artículo 27 que cada entidad del Sector Público elaborará, en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno.

Que, la Ley N° 1600, del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, de 28 de octubre de 1994 cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar aquellas actividades, entre otras la del sector de hidrocarburos, que se encuentran sometidas a regulación conforme a las respectivas normas sectoriales, en el Art. 2, párrafo segundo señala: *"La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".* Asimismo de acuerdo al inciso k) del Art. 10, la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que, la Ley N° 3058 de Hidrocarburos, de 17 de mayo de 2005, establece las atribuciones del ente regulador.

Que, el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, por lo que se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Suprema N° 218056, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado, en su Artículo 4 establece: *"(Ámbito de aplicación) Las presentes normas básicas son de uso y aplicación obligatorios para todas las entidades del sector público señaladas en los artículos 3° y 4° de la Ley 1178, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva y de quienes participan en los diferentes procesos".*

Que, el Artículo 6 inciso c) de la Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997, Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB-SOA) señala: *"Formalización: Las regulaciones en materia de organización administrativa deberán estar establecidas por escrito".*

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 0254/2014
La Paz, 05 de febrero de 2014

Que, el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, por lo que se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Administrativa SSDH No. 0517/2005, de 22 de abril de 2005, aprueba el Manual de Procedimientos del Sistema de Tesorería que incluye Fondo Rotativo y Caja Chica adecuados al Sistema de Gestión y Modernización Administrativa SIGMA.

Que la Resolución Administrativa ANH No. 0662/2012, de 9 de abril de 2012, aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Administrativa ANH 2124/2012, referida al Procedimiento DPDI-UDI/02 Elaboración o Actualización, Aprobación e Implementación de Reglamentos.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico DAF 0375/2013, de 01 de agosto de 2013, concluye que: "La actualización del Manual de Procedimientos del Sistema de Tesorería, se enmarca en las Normas Básicas y Reglamento Específico del Sistema de Tesorería. Es necesario contar con un instrumento normativo que respalde proceduralmente la recaudación y administración de recursos, estableciendo niveles de responsabilidad".

Que, Mediante nota Nota DPDI-UDI 0251/2013, la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional – Unidad de Desarrollo Institucional, solicita a la Dirección de Administración y Finanzas la conformidad al Manual de Procedimientos de Tesorería. Solicitud que es atendida favorablemente por la DAF, a través de nota DAF 5112/2013.

Que, el Informe Técnico DPDI-UDI 001/2014, de 10 de enero de 2014, concluye que, la propuesta de Manual de Procedimientos del Sistema de Tesorería, cumple con lo dispuesto en los alcances y estructura establecidos en el procedimiento DPDI-UDI/01, siendo el contenido de exclusiva responsabilidad de los proyectistas del Manual.

Que, el Informe Legal DJ0047/2014, de 05 de febrero de 2014, concluye que, en atención a lo manifestado en el Informe Técnico DAF 0375/2013, de 01 de agosto de 2013 e Informe Técnico DPDI-UDI 0001/2014 de 10 de enero de 2014, el "Manual de Procedimientos del Sistema de Tesorería", elaborado por la Unidad de Desarrollo Institucional (UDI) de la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI) conjuntamente la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), cuenta con respaldo técnico y legal, no contraviniendo el ordenamiento jurídico vigente, por lo que se recomienda su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 0254/2014
La Paz, 05 de febrero de 2014

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Manual de Procedimientos del Sistema de Tesorería de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, de acuerdo con los anexos adjuntos, mismos que forman parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- Instruir a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI), de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, llevar a cabo la difusión y puesta en vigencia del Manual de Procedimientos del Sistema de Tesorería de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme,



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Sandra G. Leyton Vela
DIRECTORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

